



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

9L/AGND-0004 Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento para provisión de vacante de auditor.

Página 1

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

9L/AGND-0004 *Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento para provisión de vacante de auditor.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.1.- Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento para provisión de vacante de auditor.

Acuerdo:

Siendo necesario cubrir la vacante de un cargo de auditor de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en el artículo 197 del Reglamento del Parlamento; adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR UNA VACANTE DE AUDITOR DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Primero.- Cada grupo parlamentario podrá presentar una candidatura entre personas de reconocido prestigio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias. La presentación de candidaturas podrá hacerse hasta las 10:00 horas del día 18 de septiembre, debiendo ir acompañadas de documento en el que conste el “currículum vitae”, la aceptación de la persona propuesta y la declaración de no hallarse incurso en causa de inelegibilidad, según lo previsto en el artículo 22 mencionado.

Segundo.- Las personas propuestas comparecerán ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad a los efectos previstos en el artículo 197.2 del Reglamento del Parlamento.

Tercero.- En el Pleno, el acto de elección se iniciará con la lectura de las candidaturas por el secretario primero. A continuación, se procederá a la votación, para lo cual cada miembro de la Cámara podrá marcar en la papeleta el nombre de una sola persona.

Cuarto.- Resultará elegida aquella que obtenga el mayor número de votos, siempre que estos no sean inferiores a los tres quintos de los miembros de la Cámara.

Quinto.- Si en la primera votación no resultare elegida ninguna persona, se procederá a una nueva votación con las dos que hubieran obtenido el mayor número de votos. De no resultar elegida ninguna persona, se aplazará la votación hasta la siguiente sesión plenaria.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias